

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
“OJOS DEL GUADIANA VIVOS”**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO, DURACIÓN Y FINES.**

**Artículo 1.-** Con la denominación de “**OJOS DEL GUADIANA VIVOS**”, se constituye una Asociación con capacidad jurídica propia y sin ánimo de lucro conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, y sus normas complementarias de desarrollo.

**Artículo 2.-** Esta Asociación tendrá inicialmente su domicilio social en Madrid, siendo su dirección postal: C/ Fernando el Santo nº 4, 4º Izquierda, Código Postal 28083. La Junta Directiva acordará el cambio de la sede social a una localidad de Castilla-La Mancha cuando así lo considere oportuno la Asamblea General.

**Artículo 3.-** Con independencia del fin numerado con el seis, el ámbito de acción previsto para la Asociación OJOS DEL GUADIANA VIVOS se circunscribe al de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

**Artículo 4.-** La asociación se constituye con una duración indefinida.

**Artículo 5.-** Son fines de esta Asociación:

1- Defender la conservación y la restauración de los ecosistemas de la Mancha Húmeda, entendida ésta en su sentido amplio, implicándose en el seguimiento y ejecución de las actuaciones que con tales fines propongan las administraciones y los particulares.

2- Efectuar propuestas a las administraciones públicas para la mejora de la gestión de los recursos naturales en el ámbito de la Mancha Húmeda.

3- Velar para que el aprovechamiento de los recursos naturales en el ámbito de la Mancha Húmeda se ajuste a la legalidad siguiendo los principios de racionalidad y sostenibilidad.

4- Elaborar iniciativas y propuestas a la sociedad para su implicación, y el reconocimiento y difusión de los valores naturales y culturales de la Mancha Húmeda.

5- Captar apoyos y colaboración de otras entidades y personas físicas y jurídicas, especialmente en los ámbitos técnico y científico, y de reconocido prestigio ético y de compromiso con la conservación y restauración de los ecosistemas de la Mancha Húmeda y de sus valores naturales y culturales.

6- Apoyar, en particular el Manifiesto de la Plataforma Ojos del Guadiana Vivos y, otras iniciativas de restauración, conservación y uso sostenible de ecosistemas, especialmente de humedales, exteriores a la Mancha Húmeda.

7- Promover acciones mediante participación en congresos, patronatos, juntas rectoras, órganos colegiados, foros, conferencias, publicaciones, manifiestos y comunicados para conseguir los fines precedentes.

## **CAPITULO II**

### **ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION**

**Artículo 6.-** Los órganos de Gobierno de la asociación son:

- La Asamblea General, que es el órgano supremo de gobierno.
- La Junta Directiva, que además de ser órgano de gobierno será el órgano de representación de la Asociación.

## **CAPITULO III**

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 7.-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y estará integrada por todos los socios. Serán Presidente y Secretario de la misma los de la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y

extraordinarias.

Se convocarán por correo electrónico, y en su defecto por correo ordinario, con una antelación de quince días. Las convocatorias incluirán el orden del día, y adjuntarán los documentos sobre los que se vaya a debatir, expresando el lugar, día y hora de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Por causas justificadas, que apreciará la Junta Directiva, se podrá convocar la Asamblea General con carácter extraordinario, con una antelación de una semana.

La segunda convocatoria de la Asamblea General se establecerá para media hora después de la primera.

Se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ellas la mayoría de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuando estén presentes cualquier número de socios con derecho a voto y al menos cuatro miembros de la Junta Directiva.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

**Artículo 9.-** La Asamblea General ordinaria se celebrará al menos una vez al año para conocer le memoria de actuaciones, un informe sobre la evolución de la Mancha Húmeda y de sus ecosistemas, la aprobación de las cuentas del ejercicio, y los presupuestos del ejercicio siguiente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y representados. No obstante requerirán mayoría cualificada, es decir que los votos afirmativos superen la mitad de las personas presentes y representadas, los acuerdos relativos a:

- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Es competencia de la Asamblea General:

- las
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a actividades de la Asociación.
  - Refrendar los Reglamentos y normas de Régimen Interno que la Junta Directiva elabore con el fin de mejorar el funcionamiento de la

Asociación.

- Examinar y aprobar los presupuestos, balances y estado de cuentas.
- Establecer, a propuesta de la Junta Directiva, la cuantía de las cuotas a abonar por los socios.
- Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles y/o inmuebles, cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva, previamente designado por esta última.
- La renovación reglamentaria de la Junta Directiva.
- La aprobación de la Modificación de los Estatutos y del cambio de la sede social.
- La admisión de socios.
- La expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- La aprobación de los presupuestos, de las cuentas anuales, de las cuotas extraordinarias y de la disposición o enajenación de bienes.
- La Constitución de, o integración en, Federaciones.
- La Solicitud de declaración de utilidad pública.
- La Disolución de la Asociación.
- Decidir sobre cualquier tema de carácter extraordinario que le sea sometido por la Junta Directiva, su Presidente o por un mínimo del 25 % de los socios.

**Artículo 10.-** La Asamblea General Extraordinaria se convocará por acuerdo de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten motivadamente un 25% de los socios.

**Artículo 11.-** El Reglamento de Régimen Interior establecerá los plazos de las convocatorias, el número de socios presentes necesarios para el quórum, el procedimiento de sustitución de los miembros de la Junta Directiva, y el procedimiento de delegación de votos.

#### **CAPITULO IV** **LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 12.-** La Asociación estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, es el órgano gestor, de representación y ejecutivo de la misma.

La Junta Directiva estará formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y elegidos entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación, no percibirán remuneración alguna por este concepto, durando su mandato, que

será renovable, dos años.

**Artículo 13.-** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, y a iniciativa o petición de al menos tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 14.-** Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la Asamblea General la aprobación de los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas.
- Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver sobre la Admisión provisional de nuevos socios.
- Resolver sobre la expulsión de socios.
- Promover o constituir las comisiones, grupos de trabajo, grupos de socios, delegados y similares que estime conveniente para determinadas actividades de la Asociación.
- Elaborar un informe anual sobre la evolución de la Mancha Húmeda.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

**Artículo 15.-** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de alguno de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente por otros miembros durante el resto del tiempo de su mandato, pudiendo la Junta Directiva convocar elecciones específicas para dichas vacantes.

**Artículo 16.-** La elección de los cargos de la Junta Directiva se efectuará de acuerdo al siguiente calendario y procedimiento:

La Junta Directiva abrirá el plazo de un mes para presentación de candidaturas al menos tres meses antes de la Asamblea General en la que corresponda renovar la Junta Directiva. Dichas candidaturas se presentarán por escrito, indicando al cargo al que se opta, pudiendo incluir suplentes a los vocales.

Cuando no se presente al menos un candidato por cargo en el plazo señalado, la Junta Directiva deberá presentar las candidaturas necesarias

para garantizar que se puedan renovar los cargos que corresponda, en un plazo máximo de quince días a partir del cierre del plazo oficial de inscripción de candidaturas.

La Junta Directiva notificará a todos los socios las candidaturas recibidas, o aportadas por ella misma, al menos un mes antes de la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Serán atribuciones del Presidente:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, así como en actos concretos.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ordenar pagos y autorizar la firma de documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que del desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Cualquier otra función que le sea expresamente encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 18.-** El Secretario de la Asociación tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación y tendrá los siguientes cometidos:

- Asistir como Secretario a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando actas de las mismas y certificaciones de los acuerdos, cursando a la Autoridad pertinente las comunicaciones que resulten legalmente obligatorias sobre las actuaciones y acuerdos de la Asociación.
- Llevar al día y custodiar el Libro de Registro de altas y bajas de socios y el Libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la restante documentación de la entidad.
- El despacho de la correspondencia dirigida a la Asociación, en todos los casos en que no corresponda al Presidente y con el Visto Bueno de éste cuando proceda.
- Cualquier otra actividad que le sea expresamente encomendada por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 19.-** Son funciones del Tesorero:

- Recaudar las cuotas y demás fondos de la asociación, incluidas las

- cantidades concedidas por los organismos públicos y privados.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
  - Informar periódicamente a la Junta Directiva de la situación económica de la Asociación.
  - Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual.
  - Llevar el Libro de Contabilidad, en el que figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisando su procedencia o destino.
  - Cualquier otra función que le sea encomendada expresamente por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 20.-** Corresponde a los Vocales:

- Atender a las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.
- Sustituir, con carácter interino, a otros miembros de la Junta Directiva en las condiciones que determine el Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 21.-** Podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el Orden del Día.

## **CAPITULO V** **DE LOS SOCIOS**

**Artículo 22.-** Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar, que asumiendo los fines de la Asociación y el Manifiesto de la Plataforma Ojos del Guadiana Vivos, lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva, estando obligados, al causar alta, al abono de las cuotas integras anuales establecidas.

**Artículo 23.-** Constituyen la Plataforma Ojos del Guadiana Vivos, sin personalidad jurídica propia, la Asociación Ojos del Guadiana Vivos y las personas físicas o jurídicas que no formando parte de la misma, acepten sus fines y el manifiesto de la Plataforma Ojos del Guadiana Vivos, y la designación por la Asociación como socios de honor, que ésta efectuara a quienes se hagan acreedores por su contribución relevante a la consecución de los referidos fines.

**Artículo 24.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

- b) Ser electores y elegibles para la Junta Directiva.
- c) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y en las condiciones que en cada caso se establezcan.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener en las mismas condiciones de igualdad.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 25.-** Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar los fines de la Asociación, cumplir los Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Estar al corriente del abono de las cuotas reglamentarias de la Asociación, requisito necesario para ejercer los derechos.
- c) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido elegidos.
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación, sin hacer uso indebido o no autorizado del nombre o de la imagen de la misma.

**Artículo 26.-** Los socios de honor tendrán la obligación de contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación, sin hacer uso indebido o no autorizado del nombre o de la imagen de la misma, pudiendo asistir como invitados, sin voto, a la Asamblea General.

**Artículo 27.-** La condición de socio se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por no satisfacer, en su caso, el pago de dos cuotas anuales consecutivas.
- c) Por expulsión. Será causa de expulsión la actuación contraria a los fines de la Asociación.

## **CAPITULO VI.** **RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIO**

**Artículo 28.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán:



- a) Las cuotas ordinarias anuales y las extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados, herencias o donaciones que pudiera recibir legalmente para el desarrollo de sus fines.
- c) Las contraprestaciones por su participación en actividades o colaboraciones, emisión de dictámenes, ponencias, publicaciones, participaciones en congresos, foros, etc retribuidas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29.-** La Asociación carece de patrimonio Fundacional.

En el presupuesto anual los gastos no deberán superar en ningún caso el total de la suma de ingresos anuales previstos y de los saldos del ejercicio anterior.

**Artículo 30.-** Cierre del Ejercicio.

El ejercicio de la asociación será el año natural, estableciéndose la fecha de cierre del ejercicio la del 31 de diciembre de cada año.

## **CAPITULO VII** **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo31.-** La Asociación se disolverá por decisión de la mayoría de los dos tercios de los votos presentes de la Asamblea General Extraordinaria de socios.

En todo caso se someterá a la Asamblea general la disolución por:

- Imposibilidad del cumplimiento de sus fines esenciales.
- Haber perdido la razón de su existencia.

**Artículo 32.-** En el acuerdo de disolución, la propia Asamblea General Extraordinaria en la que se adopte tal decisión, designará una Comisión liquidadora formada por cinco socios, la cual se encargará de extinguir las deudas, si las hubiere, y la aplicación de sobrante, si existiese, a las entidades públicas o privadas más afines a la finalidad social de la Asociación.

**Artículo 33.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo establecido en la normativa de aplicación.

En Daimiel, a tres de julio de 2002

El Secretario:

Vº. Bº.: El Presidente